

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

6037 *Resolución de 24 de marzo de 2017, conjunta de la Universidad Autónoma de Madrid y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos de docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades (en lo sucesivo, LOU), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docente universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a tenor de lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2009 (BOCM de 27 de marzo de 2009), del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, dictando normas para la regulación de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 412/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de octubre de 2003) y modificados en Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 4 de diciembre de 2009).

El artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, fija como máximo la Oferta de Empleo Público en el ámbito de las Universidades Públicas en el 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, determinada en la forma establecida en dicho artículo, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autorice la correspondiente convocatoria, una vez autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid ha acordado la convocatoria de plazas de los cuerpos docentes universitarios correspondiente a la tasa de reposición de plazas de docentes universitarios vacantes por fallecimientos y jubilaciones durante el año 2015. Tras la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de 2016, su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 8 de julio de 2016 y la distribución de plazas con cargo a dicha Oferta Pública de Empleo en la sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid celebrada el día 17 de junio de 2016, se ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas vacantes de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios vinculadas con instituciones sanitarias que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Requisitos de los candidatos.*

1. Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

1.1 Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al

que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas. En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento de la que estarán exentos los candidatos de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del nivel intermedio o superior del diploma de español como lengua extranjera.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no haber superado la edad de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de universidad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de Funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.2 Requisitos específicos:

- a) Hallarse Acreditado para el Cuerpo Docente Universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007. Asimismo, podrán concursar quienes estén habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.
- b) No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios quienes, habiendo obtenido una plaza con anterioridad, no cumplan lo estipulado en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007.

1.3 Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Segunda. *Solicitudes.*

2.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso presentarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, según el modelo que acompaña a la presente Resolución en el Anexo II, dirigiéndola al Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, situado en el Edificio del Rectorado, Ctra. Colmenar Viejo Km. 15.500, C/Einstein nº 3, 28049, Madrid, o en cualquiera de los lugares

establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad vigente.
- b) Fotocopia compulsada del documento que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base primera, punto 1.2, de la presente resolución.
- c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.
- d) Fotocopia compulsada del Título de Especialista.

Las fotocopias compulsadas serán sustituidas por copias auténticas cuando la solicitud se presente a través de un registro electrónico, en los términos dispuestos en el artículo 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2 Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Autónoma de Madrid, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 77,10 Euros, el pago se realizara mediante ingreso en la cuenta bancaria del Banco de Santander n.º ES69-0049-1811-35-2310262280 indicando «UAM OPOSICIONES», el código de referencia de la plaza a la que se concursa, nombre, apellidos y DNI (o pasaporte o tarjeta de identidad) del concursante. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. En caso de presentar la solicitud a través de registro electrónico, la copia auténtica del justificante tendrá la misma validez y eficacia que el documento original.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Tercera. *Admisión de aspirantes.*

3.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará, en el plazo máximo de quince días naturales, una Resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la siguiente dirección del portal web de la Universidad Autónoma de Madrid: (<http://www.uam.es/pdi>). Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

3.2 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el tribunal o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid competente, o potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a lo preceptuado en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Cuarta. *Cómputo de plazos.*

El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015.

En su virtud, los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. En este caso, el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

En todo caso, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Así mismo, el cómputo de los plazos establecidos en las bases de la presente convocatoria se realizará excluyendo a todos los efectos el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones relativas a la misma.

Quinta. *Comisiones del Acceso.*

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo I de esta convocatoria. Asimismo, los currículos de los miembros de las Comisiones de Acceso se publicarán en el portal web de la Universidad (<http://www.uam.es/pdi>), respecto a los datos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

Sexta. *Desarrollo de las Pruebas.*

6.1 Constitución de la Comisión.

La Comisión de Acceso deberá constituirse en la Universidad Autónoma de Madrid y en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión de Acceso, una vez realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, remitirá con una antelación mínima de diez días naturales a los titulares y, en su caso, a los suplentes la convocatoria para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar, fecha y hora. Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiera tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión de Acceso. El nuevo Presidente deberá constituir la Comisión de Acceso en el plazo de un mes desde la publicación de su nombramiento en el tablón de anuncios del Rectorado y en el portal web de la Universidad (<http://www.uam.es/pdi>).

La condición de miembro de la Comisión de Acceso es irrenunciable, excepto en los casos de concurrencia de los supuestos legales de abstención, recusación o de causa justificada que imposibilite la actuación del miembro de la Comisión de Acceso. En todo caso, corresponde al Rector la resolución de los incidentes conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cuando los interesados promuevan la recusación de algún miembro de la Comisión de Acceso, se suspenderá el procedimiento desde que ésta se plantee hasta que sea resuelta por el Rector, en los términos señalados en el artículo 22.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que sea necesario convocar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Personal Docente. La Comisión de Acceso quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y dos, al menos, de los vocales. Constituida la Comisión de Acceso, esta fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, por un lado, al historial académico, docente e investigador de los candidatos, así como a su proyecto docente e investigador, y de otro, a la capacidad para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad tras la prueba a realizar en sesión pública.

Una vez constituida la Comisión de Acceso, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución. Si algún miembro de la Comisión de Acceso constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la Comisión de Acceso, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la Comisión de Acceso sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los vocales asistentes al acto de constitución. Constituida la Comisión de Acceso, el Presidente dictará resolución en el plazo de quince días hábiles, convocando a los miembros de la misma y a todos los candidatos admitidos, para realizar el acto de presentación que tendrá lugar en un plazo no superior a treinta días naturales desde la constitución, con señalamiento de día, hora y lugar de la celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6.2 Acto de presentación.

6.2.1 En el acto de presentación, que será público, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión de Acceso la siguiente documentación por septuplicado:

- a) Proyecto docente, referido a las actividades a realizar por quien obtenga la plaza que figure en la convocatoria.
- b) Proyecto investigador, referido a las actividades a realizar por quien obtenga la plaza que figure en la convocatoria.
- c) Currículum vitae: Una de las copias debe incluir los documentos que acrediten o justifiquen los méritos alegados.

6.2.2 En el acto de presentación se determinará también la fecha de inicio de las pruebas, que será en el período comprendido entre el día siguiente y quince días naturales después del acto de presentación y el orden de actuación de los candidatos, obtenido mediante el correspondiente sorteo.

6.3 Pruebas.

6.3.1 Los concursos de acceso se compondrán de una única prueba en la que se valorará el historial académico, docente e investigador de los candidatos, así como su proyecto docente e investigador, y en la que, en sesión pública, se contrastarán sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad. Al tratarse de plazas vinculadas con plazas asistenciales en instituciones sanitarias, la Comisión de Acceso deberá también valorar los méritos propios de la labor asistencial de los candidatos. Los candidatos dispondrán de un máximo de noventa minutos para su exposición y el debate con la Comisión de Acceso podrá extenderse hasta un máximo de tres horas.

6.3.2 Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión de Acceso entregará al Presidente un informe individual razonado sobre cada uno de los candidatos que deberá incluir la valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos de cada plaza, el voto favorable o desfavorable y la motivación del mismo. Cada miembro de la Comisión de Acceso solo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

6.3.3 Una vez terminada la prueba, la Comisión de Acceso hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. La propuesta de provisión recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de cuatro.

6.3.4 El concurso podrá concluir con la propuesta de no provisión.

6.4 Resolución del concurso.

La Comisión de Acceso propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan cuatro o más votos. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, e incluirá el desglose de los resultados de la evaluación de cada candidato para cada uno de los aspectos evaluados.

El Secretario de la Comisión de Acceso entregará en el Servicio de Personal Docente de la Universidad, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, junto con la propuesta de provisión, la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución de la Comisión de Acceso.
- b) Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
- c) Acta de acto de presentación de los candidatos.
- d) Actas de realización de la prueba (una por candidato).
- e) Evaluación de la prueba de cada candidato suscrita de manera individual por cada miembro de la Comisión de Acceso.
- f) Acta de la propuesta de provisión.
- g) Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato propuesto (Proyecto Docente, Proyecto Investigador y Currículum Vitae).

Séptima. *Reclamaciones.*

7.1 Contra la propuesta de la Comisión de Acceso los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado y en el portal web de la Universidad Autónoma de Madrid: <http://www.uam.es/pdi>.

7.2 La reclamación será valorada y tramitada por la Comisión de Reclamaciones regulada en el artículo 77 de los Estatutos de la Universidad. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos propuestos por la Comisión.

7.3 La Comisión de Reclamaciones recabará cuantos informes considere oportunos. En todo caso, oirá a los miembros de la Comisión de Acceso en relación con cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en el concurso.

7.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 de la LOU, la Comisión de Reclamaciones deberá elevar al Rector la propuesta motivada de Resolución de la reclamación formulada en el plazo máximo de tres meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin resolución del Rector, se entenderá desestimada la reclamación. En caso de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Universidad sin vinculación alguna al sentido del silencio, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.5 Contra la resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. *Documentación a presentar por los candidatos propuestos.*

8.1 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días naturales siguientes al de conclusión las actuaciones de la Comisión de Acceso, en el Servicio de Personal Docente:

- a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad con plaza vinculada en institución sanitaria.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración General del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

c) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, y 56.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso al empleo público.

8.2 Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, que acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por resolución conjunta de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la norma anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y dedicación, Área de Conocimiento y Departamento, Institución Sanitaria, Especialidad y Categoría Asistencial. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate, en plaza vinculada con Institución sanitaria.

Décima. *Recursos.*

Contra la Resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 24 de marzo de 2017.—El Rector, P. D. (Resolución de 10 de abril de 2015), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Carlos García de la Vega.—El Consejero de Sanidad, Jesús Sánchez Martos.

ANEXO I

Plazas convocadas y comisiones juzgadoras

1. Número de plazas: Dos. Código de concurso: UAM-A342TUV.

Área de conocimiento de Pediatría, Departamento de Pediatría, adscrito al Centro: Facultad de Medicina.

Institución sanitaria: Hospital Universitario La Paz, Categoría asistencial: Facultativo.

Especialista de Área, Especialidad Asistencial: Pediatría.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad con dedicación a tiempo completo.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asistencial, docencia teórico-práctica e investigación en Pediatría.

Comisión titular:

Presidente: Don Jesús Argente Oliver, Catedrático U. Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Francisco García Río, Catedrático U. Autónoma de Madrid.

Vocal 1: Don Empar Lurbe i Ferrer, Profesor Titular U. de Valencia.

Vocal 2: Don Javier Aristegui Fernández, Catedrático U. del País Vasco.

Vocal 3: Don Antonio Muñoz Hoyos, Catedrático U. de Granada.

Vocal 4: Doña Carmen Bravo Laguna, Especialista Asistencial.

Vocal 5: Doña Susana Ares Segura Especialista Asistencial.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis madero López, Catedrático U. Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Enrique galán Gómez, Catedrático U. de Extremadura.

Vocal 1: Don Eduardo González Pérez-Yarza, Profesor Titular U. del País Vasco.

Vocal 2: Don Eduardo Narbona López, Catedrático U. de Granada.

Vocal 3: Don Francisco Javier Pérez Frías, Catedrático U. de Málaga.

Vocal 4: Doña Celia C. Díaz González, Especialista Asistencial.

Vocal 5: Doña Ana Méndez Echevarría, Especialista Asistencial.

2. Número de plazas: una. Código de concurso: UAM-A338TUV.

Área de conocimiento de Medicina, Departamento de Medicina, adscrito al Centro: Facultad de Medicina.

Institución Sanitaria: Hospital Universitario La Paz, Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área, Especialidad Asistencial: Cardiología.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad con dedicación a tiempo completo.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asistencial, docencia teórico-práctica e investigación en Cardiología.

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Arnalich Fernández, Catedrático U. Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Luis Antonio Alonso-Pulpón Rivera, Catedrático U. Autónoma de Madrid.

Vocal 1: Doña Carmen Suárez Fernández, Profesora Titular U. Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Domingo Pascual Figal, Profesor Titular U. de Murcia.

Vocal 3: Don Francisco Javier Chorro Gascó, Profesor Titular U. de Valencia.

Vocal 4: Doña Inmaculada Roldán Rabadán, Especialista Asistencial.

Vocal 5: Doña Gabriela Guzmán Martínez, Especialista Asistencial.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rodolfo Álvarez-Sala Walther, Catedrático U. Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña Nieves Gómez León, Profesora titular U. Autónoma de Madrid.

Vocal 1: Don Juan Tamargo Menéndez, Catedrático U. Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Carlos Macaya Miguel, Catedrático U. Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Jesús Francisco Fernández-Avilés Díaz, Catedrático U. Complutense de Madrid.

Vocal 4: Doña Almudena Castro Conde, Especialista Asistencial.

Vocal 5: Don Luis Calvo Orbe, Especialista Asistencial.

3. Número de plazas: una. Código de concurso: UAM-A339TUV.

Área de conocimiento de Medicina, Departamento de Medicina, adscrito al Centro: Facultad de Medicina.

Institución Sanitaria: Hospital Universitario La Paz, Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área, Especialidad Asistencial: Nefrología.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores titulares de Universidad con Dedicación a tiempo completo.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asistencial, docencia teórico práctica e investigación en Nefrología.

Comisión titular:

Presidente: Don Jesús Egido de los Ríos Catedrático U. Autónoma de Madrid.

Secretario: Don José María Peña Sánchez de Rivera, Catedrático U. Autónoma de Madrid.

Vocal 1: Doña Ángela Figuera Álvarez, Profesora Titular U. Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Exuperio Diez Tejedor, Catedrático U. Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don Alejandro Martín Malo, Catedrático U. de Córdoba.

Vocal 4: Doña Gloria del Peso Gilsanz, Especialista Asistencial.

Vocal 5: Doña Auxiliadora Bajo Rubio, Especialista Asistencial.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Arnalich Fernández, Catedrático U. Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña Ana Frank García, Profesora Titular U. Autónoma de Madrid.

Vocal 1: Don Alberto Ortiz Arduán, Profesor Titular U. Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Francisco García Río, Profesor Titular U. Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don Manuel Elpidio Calvo, Profesor Titular U. Complutense de Madrid.

Vocal 4: Don Rafael Sánchez Villanueva, Especialista Asistencial.

Vocal 5: Don Ramón Peces Serrano, Especialista Asistencial.

4. Número de plazas: una. Código de concurso: UAM-A340TUV.

Área de conocimiento de Medicina, Departamento de Medicina, adscrito al Centro: Facultad de Medicina.

Institución Sanitaria: Hospital Universitario de la Princesa, Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área, Especialidad Asistencial: Aparato Digestivo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad con Dedicación a tiempo completo.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asistencial, docencia teórico-práctica e investigación en Aparato Digestivo.

Comisión titular:

Presidente: Don Jesús Egido de los Ríos, Catedrático U. Autónoma de Madrid
Secretario: Don Francisco García Río, Profesor titular U. Autónoma de Madrid.
Vocal 1: Doña María Rosaura Leis Trabazo, Profesora titular U. de Santiago de Compostela.
Vocal 2: Don Ángel Lana Arbeola, Catedrático U. de Zaragoza.
Vocal 3: Don Esteban Daudén Tello, Profesor titular U. Autónoma de Madrid.
Vocal 4: Don Cecilio Santander Vaquero, Especialista Asistencial.
Vocal 5: Doña María Chaparro Sánchez, Especialista Asistencial.

Comisión suplente:

Presidente: Don Valentín Cuervas-Mons Martínez, Catedrático U. Autónoma de Madrid.
Secretaria: Doña Mónica Marazuela Aspiroz, Profesora titular U. Autónoma de Madrid.
Vocal 1: Don Enrique Quintero Carrión, Catedrático U. de la Laguna.
Vocal 2: Don Juan Antonio Vargas Núñez, Catedrático U. Autónoma de Madrid.
Vocal 3: Don Agustín Albillos Martínez, Catedrático U. Alcalá de Henares.
Vocal 4: Don Fernando Casals Seoane, Especialista Asistencial.
Vocal 5: Don José Andrés Moreno Monteagudo, Especialista Asistencial.

5. Número de plazas: una. Código de concurso: UAM-A341TUV.

Área de conocimiento de Medicina, Departamento de Medicina, adscrito al Centro: Facultad de Medicina.

Institución Sanitaria: Hospital Universitario Puerta de Hierro, Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área, Especialidad Asistencial: Medicina Interna.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad con Dedicación a tiempo completo.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: ASistencial, docencia teórico-práctica e investigación en Medicina Interna.

Comisión titular:

Presidente: Don Valentín Cuervas-Mons Martínez, Catedrático U. Autónoma de Madrid.
Secretaria: Doña Carmen Suárez Fernández, Profesora titular U. Autónoma de Madrid.
Vocal 1: Don Manuel Rodríguez Zapata, Profesor titular U. Alcalá de Henares.
Vocal 2: Don Manuel Elpidio Calvo, Profesor titular U. Complutense de Madrid.
Vocal 3: Don Luis Manzano Espinosa, Profesor titular U. Alcalá de Henares.
Vocal 4: Don Ramón Pérez Maestu, Especialista Asistencial.
Vocal 5: Doña Susana Teresa Mellor Pita, Especialista Asistencial.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Antonio Vargas Núñez, Catedrático U. Autónoma de Madrid.
Secretario: Don Francisco García Río, Profesor titular U. Autónoma de Madrid.
Vocal 1: Don Jesús Millán Cortés, Catedrático U. Complutense de Madrid.
Vocal 2: Don Luis Antonio Álvarez-Sala Walther Profesor titular U. Complutense de Madrid.
Vocal 3: Don José María Aguado García, Catedrático U. Complutense de Madrid.
Vocal 4: Doña Rosa M. Muñoz de Benito, Especialista Asistencial.
Vocal 5: Doña Yolanda Romero Pizarro, Especialista Asistencial.

ANEXO II
Modelo de solicitud

Excmo. y Magfco. Sr. Rector:

Convocadas a Concurso de acceso plazas de funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad, solicita ser admitido como aspirante para su provisión:

1. Datos de la plaza convocada a concurso	
Cuerpo Docente:	
Código de concurso:	
Área conocimiento:	
Departamento:	
Institución sanitaria	
Categoría asistencial	Facultativo Especialista de Área
Resolución de fecha:	Día: Mes: Año: (BOE de fecha:)

2. Datos Personales	
Apellido 1º:	
Segundo 2º:	
Nombre:	DNI
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Teléfono Móvil:	
Domicilio	
-Calle y número:	
-Localidad:	
-Código postal y Provincia:	
3. En caso de ser Funcionario Público de carrera.	
Denominación de Cuerpo o Plaza:	
Organismo:	
Nº de registro personal:	Fecha de ingreso:
Situación Administrativa actual (márquese lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras	

FORMA EN QUE SE ABONAN LOS DERECHOS Y TASAS		
Giro Postal	Fecha	N.º de recibo
Ingreso Bancario	Fecha	ADJUNTAR RESGUARDO ORIGINAL DEL INGRESO EN CUENTA

Documentación que se adjunta:

El abajo firmante Don/Doña

SOLICITA:

ser admitido al Concurso de acceso, con código de concurso _____, a la plaza de:
(márquese lo que proceda)

- Catedrático de Universidad
- Profesor Titular de Universidad
- Catedrático de Escuela Universitaria
- Profesor Titular de Escuela Universitaria

en el área de conocimiento de _____

Comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del Interesado,

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.